



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

**EXPEDIENTE N°:** 15677/07

**INICIADOR:** MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA-JEFATURA DE POLICIA

**EXTRACTO:** INTERPONE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

**T.I.:** OCHOA, RAMON - COMISARIO MAYOR - (R)

DICTAMEN N° 02/08

**Señora Subsecretaria de Justicia y Registros Públicos:**

Vienen las presentes actuaciones a dictamen, relacionadas con el requerimiento que se conceda al interesado, Claudio Ramón OCHOA, Comisario Mayor, D.N.I. 7.339.316, ascenso al grado de Comisario General.

Analizada su elevación, esta Asesoría comparte el criterio de los Asesores Letrados Delegados intervinientes (fs. 40 y 49), en cuanto a que la pretensión no encuentra sustento jurídico-legal.

Conforme surge del análisis de las actuaciones, y de la normativa vigente N.J.F 1034/80 - *Régimen del Personal Policial* y Decreto Reglamentario N° 1675/80- *Reglamento de Calificaciones y Promociones Policiales*, de encuadrarse la petición en los casos ordinarios del Régimen de Promoción Policial que prevé el Capítulo VII de dicha N.J.F., el presente trámite no ha cumplido con ninguno de los requisitos legal y expresamente establecidos -ej.: Permanencia en el Cargo- ni pasos formales - Selección del Jefe de Policía, Agrupamiento de la Junta de Calificaciones- previstos para tal otorgamiento. Asimismo de tratarse el caso sobre "mérito extraordinario" que pudiera eximir de tales requisitos, dicho acto no se encuentra documentado.

Los fundamentos antes expuestos, resultan reforzados por la disposición de "pase a retiro voluntario", otorgado por Decreto 769/79, - acto administrativo firme y consentido por el hoy presentante - por cuanto el Artículo 163° de la N.J.F. 1034/80 determina: "El retiro es una situación definitiva, cierra el ascenso y produce vacantes en el grado a que pertenecía el agente en actividad...".-

En conclusión, debería dictarse el acto administrativo por autoridad competente, rechazando la petición por improcedente, en el entendimiento de esta Asesoría, que en el estado del proceso no correspondería Decreto del Señor Gobernador, al estar específicamente legislado.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,  
G.L.M.

E.3 ENE 2008



DANIELA M. VASSIA  
ABOGADA  
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO  
PROVINCIA DE LA PAMPA